BOGOTÁ, D.C., 1 de septiembre de 2026

FORMULARIO No.1 DE PREGUNTAS Y RESPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.247 COGFM DIADF 2026 CUYO OBJETO ES: "*EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA TORRE AUTOSOPORTADA CUADRADA DE 60 METROS DE ALTURA ACORDE A LA GEOMETRÍA ENTREGADA, INCLUIDO EL DISEÑO DE LA TORRE, DISEÑO DE ANCLAJE, CONSTRUCCION DE CIMENTACION Y MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA TORRE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA ESTE TIPO DE INFRAESTRUCTURA, A TODO COSTO Y TODO INCLUIDO, DE ACUERDO CON EL ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS*"

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUIS GUARDELA SAS. *27/08/2026 3:13:37PM*:

1.1 OBSERVACIÓN

-Solicitamos que se incluya como requisito para la acreditación de la experiencia del proceso que los contratos que se presenten tengan como objeto o cuenten con actividades correspondientes a la construcción y/o mantenimiento de torres autosoportadas de telecomunicaciones, ya que los requisitos actuales son muy flexibles y permiten la participación de proponentes que no tienen nada que ver con el objeto del contrato, como es el caso de la intervención de sistemas eléctricos, sistemas de luces, adecuación de instalaciones, construcción de estaciones, etc, lo cual no es pertinente al caso ni técnicamente viable para el desarrollo de las actividades que se establecieron en las especificaciones técnicas del proceso.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación por parte del Comité Técnico Estructurador, No se acoge esta, toda vez que las condiciones de experiencia establecidas se encuentran enmarcadas en lo que estipulado por el Decreto 1082 de 2015, el cual en el ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.5. Bienes o servicios adicionales a la obra pública establece que: "*Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los siguientes parámetros :... 4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar...*", por otra parte, el cumplimiento mínimo es de dos códigos, que, si bien establece el código 43222900 como obligatorio, también exige el de otro código adicional todos con relevancia y correspondencia a las necesidades a contratar. Cabe resaltar que el pliego de condiciones, adicional al requisito establecido del cumplimiento en el RUP de los códigos UNSPSC hasta tercer nivel, correspondiente al numeral 4.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA NATURAL O JURIDICA NACIONAL, respecto del cual se deriva esta observación, también requiere el cumplimiento de un personal mínimo en el numeral 4.3. PERFIL DEL PERSONAL REQURDO EN LA EJECUCION DEL CONRATO, donde los dos profesionales con mayor grado de responsabilidad en la ejecución del proyecto tienen perfil de Ingeniero Civil o arquitecto, y la experiencia requerida a todos los integrantes del personal incluye "cargos o contratos relacionados con el montaje o mantenimiento de torres de telecomunicaciones o estaciones base de comunicaciones o puestos de relevo", lo que garantiza a la entidad personal idóneo en la ejecución de cada una de las actividades contratadas

1.2. OBSERVACIÓN

En vista de que el contrato esta dividido en actividades, se solicita cambiar la forma de pago del mismo de un único pago a pagos parciales, para que de esta manera se pueda manejar un flujo de caja que ayude a disminuir el riesgo financiero que puede tener el contrato según lo establecido en la matriz de riesgo del proyecto.

RESPUESTA

El Comité Económico Estructurador se permite informar que **NO ACOGE** su observación, toda vez que, si bien el proceso contempla actividades técnicas sucesivas e independientes en su ejecución (como diseños, cimentación y montaje), contractualmente todas ellas confluyen y se consolidan en una solución integral e indivisible, la cual corresponde al Suministro e instalación de una torre autosoportada cuadrada de 60 metros de altura plenamente operativa. Para la Entidad, establecer un esquema de pagos parciales fragmentaría la unidad del objeto y trasladaría el riesgo de recibir hitos inconclusos o infraestructura inhabilitada que no preste el servicio requerido, configurando un riesgo de detrimento patrimonial.

En consecuencia, y en aras de salvaguardar los recursos públicos y garantizar que el contratista seleccionado cuente con el músculo financiero y la liquidez necesaria para apalancar el proyecto de principio a fin, la Entidad ratifica que se realizará un pago único contra entrega, recibo a satisfacción por parte de la interventoría y liquidación final del contrato.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DROMA INGENIERIA SAS *28/08/2026 4:36:25 PM:*

2.1. OBSERVACION

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE LA TORRE

Una vez revisado el alcance técnico establecido para el **ítem 2.1 – Torre autosoportada cuadrada de 60 metros de altura**, se evidencia que la Entidad contempla dentro de las actividades, entre otros, el **montaje del sistema a tierra** y el **montaje de pararrayos**; sin embargo, dentro de la información técnica publicada no se identifican las especificaciones mínimas, características, capacidades, configuración o criterios de cumplimiento que deberán atender dichos elementos.

En ese sentido, no resulta claro para los posibles oferentes cuál es el alcance técnico mínimo que deberá contemplarse para estos sistemas, particularmente respecto del **sistema de protección contra descargas atmosféricas, pararrayos, sistema de puesta a tierra, conductores, electrodos, conexiones, niveles de resistencia requeridos, materiales, cantidades y demás accesorios necesarios para su correcta implementación**.

Por lo anterior, **solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y complementar las especificaciones técnicas**, indicando como mínimo el alcance y las condiciones técnicas requeridas para el sistema de protección contra descargas atmosféricas y el sistema de puesta a tierra asociados a la torre, así como las normas técnicas que deberán observarse, los valores o parámetros mínimos de cumplimiento y los elementos que deberán ser considerados dentro del suministro, instalación y puesta en funcionamiento.

RESPUESTA.

El comité técnico estructurador, una vez revisada su observación, le recuerda que, dentro del **ANEXO TÉCNICO** en el ítem **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, se encuentra completa la especificación del pararrayos que se deberá implementar, adicionalmente se recalca dentro de este mismo ítem que el mismo **"debe quedar soldado al sistema de tierras del pararrayos, dando cumplimiento a la normatividad RETIE."**, cabe señalar que es responsabilidad del futuro contratista ejecutar las actividades acorde a lo descrito en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos, y que al especificar que la instalación de pararrayos y su respetivo sistema de tierras, deberá cumplir la normatividad del **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)**, no da lugar a interpretaciones ni deja vacíos en cuanto a normatividad, ensayos, materiales y tipo de sistema de puesta a tierra, pues la norma es clara al señalar no solo los componentes que debe tener el, las características de cada uno de estos, sino que adicionalmente dentro de la especificación de dichos componentes estipula ensayos y normas que deberán cumplir de forma independiente. Es de recalcar que será basado en la mencionada norma que el supervisor recibirá estas actividades durante la etapa de ejecución. Por tal razón el comité técnico estructurador **NO ACOGE** su observación.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA:

3.1 OBSERVACION:

2 ANALISIS JURIDICO

2.1 En los documentos previos al proceso, en los Riesgos Jurídicos se indica el siguiente "Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos ocasionados por los mismos". Riesgo que en lo que se puede observar, fue asignado 100% al contratista, sin embargo, son hechos ajenos a la voluntad del contratista. Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación - versión M-ICR-01 emitido por Colombia Compra Eficiente

RESPUESTA:

En atención a la observación, el comité jurídico, se permite manifestar que, mediante Adenda, se realizará la modificación parcial al Pliego de condiciones, en el numeral 1.3.18 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES, en lo que respecta al riesgo 6, numeral 2, el cual quedará, así:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
6	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN -EJECUCIÓN	JURÍDICO - RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros cívicos, huelgas generales, bloqueos de vías o asonadas que impidan el transporte de la estructura, materiales de cimentación, o bloqueen el acceso al sitio de instalación de la torre de 60 metros.	2. Suspensión física de las obras, retraso en el cronograma de instalación, imposibilidad de fraguado de concreto en tiempos previstos y sobrecostos por stand-by de maquinaria de montaje (grúas)..	3	4	7	ALTO	Compartido	Otorgar prórrogas en tiempo exentas de multas frente a eventos de fuerza mayor debidamente certificados por autoridad competente	3	4	7	ALTO	SI	Supervisor - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

1.2. OBSERVACION:

2 2. Una vez revisado el Pliego de Condiciones Definitivo, se observa "Cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en los códigos exigidos, sin importar el porcentaje individual de participación" La jurisprudencia y las orientaciones de Colombia Compra Eficiente han sostenido que la experiencia puede acreditarse de manera conjunta por los integrantes de figuras plurales, siempre que la sumatoria satisfaga la necesidad contractual Exigir que cada integrante tenga todos los códigos puede Restringir la concurrencia, limitar injustificadamente la participación plural, generar observaciones por desproporción del requisito Se recomienda verificar la redacción que permita acreditar los códigos de manera conjunta conforme a la participación y a la experiencia aportada por cada integrante.

RESPUESTA:

El Comité Jurídico Estructurador, se permite manifestar que mediante Adenda, se modificara parcialmente el Pliego de Condiciones, en el numeral 4.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cual quedará, así:

4.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular. **Cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos solicitados,** sin importar su porcentaje individual de participación. En todo caso la sumatoria de la experiencia debe equivaler, como mínimo, al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural; en consecuencia, dicho documento deberá aportarse junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación.
NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

MY. FABIO ALBERTO SUAREZ MENDEZ
Gerente de Proyecto

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
Comité Económico Estructurador

PS06. JASON IVAN YORY ROCHA
Comité Técnico Estructurador

PS. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Estructurador